

ORDENANZA N°: 05

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar en comodato a personas humanas y grupos familiares sin recursos suficientes, los lotes de terreno resultantes de la subdivisión de los inmuebles identificados catastralmente como: a) Lote 29, Sección 04, Circunscripción 02, Mza. 11, Mza Oficial 51, ubicados en el sector denominado “La Vuelta del Perro o Pueblo Chico” de la Ciudad de Las Varillas; b) Lote y con destino a viviendas sociales.

Artículo 2°: La adjudicación de los lotes cuyo comodato se disponga de conformidad con el artículo precedente, será efectuada por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, previo informe socio-económico que elaborarán los organismos técnicos de la Dirección de Acción Social. Es condición inexcusable para poder ser comodatario de un lote municipal, mediante el sistema de la presente Ordenanza, la de no poseer ningún otro inmueble dentro del ejido municipal o del territorio de la Provincia, ni haber sido adjudicatario con anterioridad de algún otro inmueble de propiedad municipal o provincial.

Artículo 3°: Tendrán preferencia para la obtención de los lotes a que se refiere esta Ordenanza los grupos familiares y/o personas humanas catastrados como ocupantes del terreno a otorgar en comodato, de acuerdo a los relevamientos y censos que practique la Dirección de Acción Social y que a la fecha de realización de los mismos tengan asentada en esos inmuebles su vivienda.

Artículo 4º: El plazo de duración del comodato será de dos años, pudiendo el Poder Ejecutivo Municipal proceder a su renovación por idéntico plazo mientras subsistan las necesidades de la persona y/o grupo familiar.

Artículo 5º: El convenio que se suscriba deberá plasmar en sus cláusulas lo siguiente:

- *LA COMODATARIA se compromete expresamente a destinar el inmueble para casa habitación de él y su familia. LA COMODATARIA deberá cumplimentar la totalidad de las normas referidas a salubridad, seguridad, higiene urbana y toda otra materia que regule la actividad de la vivienda.*
- *LA COMODATARIA recibe el inmueble en buen estado, debiendo mantenerlo limpio, libre de malezas, etc. Queda terminantemente prohibido el depósito de basura en el inmueble objeto de comodato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del COMODATARIO facultará a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el contrato.*
- *El COMODATARIO se obliga a exhibir el inmueble a la MUNICIPALIDAD cada vez que esta lo requiera, para observar el estado del mismo.*
- *El presente contrato se celebra por el término de 2 años, renovables automáticamente por periodos iguales, debiendo ser restituido a LA MUNICIPALIDAD al tiempo de finalización del mismo, o cuando ésta lo disponga. El comodatario gozará de preferencia en la adquisición, por el precio y en las condiciones que establezca la MUNICIPALIDAD, siendo a cargo de la COMODATARIA la totalidad de los trámites y gastos necesarios a los fines de perfeccionar el título de adquisición del inmueble.*
- *Sin perjuicio de las causales que pueda invocar la MUNICIPALIDAD, en forma particular se establece que el contrato se extinguirá: a) por el vencimiento del plazo fijado; b) falta de cumplimiento por parte del comodatario del destino del comodato y/o de las normas que regulan la actividad; c) quejas justificadas de los vecinos por actividades del comodatario. En cualquiera de los supuestos de extinción del contrato, las*

mejoras que hubiere introducido el comodatario quedarán en beneficio del inmueble, sin que se genere a favor del comodatario derecho alguno de indemnización por el valor de las mejoras. En caso que la MUNICIPALIDAD solicitara a la COMODATARIA la restitución del inmueble, deberá hacerlo con 60 días de anticipación a la fecha de entrega, mediante medio fehaciente. El bien deberá ser entregado libre de todo ocupante y cosas que pertenezcan a la COMODATARIA.

- *El COMODATARIA deberá soportar la totalidad de los tributos que graven el inmueble. La MUNICIPALIDAD se encuentra eximida de toda responsabilidad que eventualmente se pudiera derivar de la actividad del COMODATARIA.*

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/03/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /